2014-DE, establece que "La Dirección de Ejecución de Contratos es el órgano de línea encargado de desarrollar las actividades relacionadas con la suscripción, seguimiento y control de los contratos a cargo de la Agencia. (...)";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 183-2019-ACFFAA, se encargó al señor Capitán de Fragata César Reynaldo SALAZAR CROVETTO, las funciones del cargo de confianza de Director de la Dirección de Ejecución de Contratos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas:

Que, estando vacante el cargo de confianza de Director de la Dirección de Ejecución de Contratos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, resulta necesaria su designación:

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Coronel FAP Julio Cesar CHIRINOS NEYRA, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Ejecución de Contratos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 183-2019-ACFFAA.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al interesado y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario Oficial el Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ VERA Jefe

1842984-2

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Designan Responsable del Software Público del CONCYTEC

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 266-2019-CONCYTEC-P

Lima, 27 de diciembre de 2019

VISTOS: El Oficio Múltiple N° D000018-2019-PCM-SEGDI, de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros; el Informe N° 803-2019-CONCYTEC-OGA-OTI, de la Oficina de Tecnologías de Información; el Informe N° 141-2019-CONCYTEC-OGAJ-PJSR y el Proveído N° 1017-2019-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología

e Innovación Tecnológica, en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y en la Ley N° 30806, que "Modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC";

Que, mediante Informe N° 141-2019-CONCYTEC-OGAJ-PJSR y el Proveído N° 1017-2019-CONCYTEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM crea el Portal de Software Público Peruano (PSPP) como plataforma oficial que facilita el acceso a Software Público Peruano, que las entidades de la Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas que permitan (i) usarlo o ejecutarlo, (ii) copiarlo o reproducirlo, (iii) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, (iv) modificarlo o transformarlo en forma colaborativa, y (v) distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano:

Que, asimismo, indica la citada Oficina General que, el Artículo 4 del referido Decreto Supremo, establece que el Software Público Peruano (SPP) es aquel software o programa de ordenador de titularidad de una entidad de la Administración Pública, cuyo desarrollo es contratado o efectuado directamente por el personal de dicha entidad para soportar sus procesos o servicios, es financiado con fondos públicos, y puede ser puesto a disposición para ser usado, copiado, modificado y distribuido bajo una licencia libre o abierta;

Que, agrega que el Artículo 7 del mencionado Decreto Supremo, establece que el Titular de la entidad debe designar al responsable del área de Informática o Tecnologías de la Información o quien haga sus veces como Funcionario Responsable del Software Público de su entidad:

Que, dicha Oficina General acota que, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2019-PCM/SEGDI, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SEGDI, "Directiva para compartir y usar Software Público Peruano", la misma que en su Numeral 9.4 del Artículo 9 establece las responsabilidades del Funcionario Responsable del Software Público, siendo estas: a) Realizar su registro como Funcionario Responsable en el PSPP, adjuntando documento que lo sustenta; b) En coordinación con el área legal o quien haga sus veces en su entidad identificar el SPP asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, la titularidad de los derechos sobre el mismo, así como el correcto uso de las licencias correspondientes antes de su publicación; c) Coordinar con la Secretaría de Gobierno Digital la publicación del SPP en el PSPP; d) Informar y publicar oportunamente cualquier mejora o nueva versión del SPP en el PSPP; e) Coordinar con la Secretaría de Gobierno Digital acciones relacionadas a promover el uso del SPP; f) Brindar información de los desarrolladores, personas o empresas con experiencia y capacidad para la prestación de servicios de implementación y mantenimiento del SPP

Que, mediante Óficio Múltiple N° D000018-2019-PCM-SEGDI, la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros señala que en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital, del Decreto Supremo N° 118-2018-PCM que declara de interés nacional el desarrollo del Gobierno Digital, la innovación y la economía digital con enfoque territorial y del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM que crea el Portal de Software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el Software Público Peruano, se requiere que el CONCYTEC designe al responsable del área de tecnologías de la información (o quien haga sus veces) como funcionario Responsable del Software Público;

Que, a través del Informe N° 803-2019-CONCYTEC-OGA-OTI, la Oficina de Tecnologías de Información solicita que en el marco de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM se designe al Funcionario Responsable del Software Público del CONCYTEC:

Que, mediante Informe N° 141-2019-CONCYTEC-OGAJ-PJSR, que cuenta con la conformidad de la

Oficina General de Asesoría Jurídica con Proveído N° 1017-2019-CONCYTEC-OGAJ, se emite opinión legal favorable para continuar con el trámite correspondiente v en consecuencia se proceda con la expedición de la Resolución de Presidencia que designe al/ a la Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de Información como Responsable del Software Público del CONCYTEC, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM:

Con la visación de la Secretaria General (e), del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Jefa de

la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC; el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC; el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, que crea el Portal de Software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el Software Público Peruano: así como la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital Nº 001-2019-PCM/SEGDI, que aprueba la Directiva No 001-2019-PCM/SEGDI, "Directiva para compartir y usar Software Público Peruano":

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al/ a la Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de Información como Responsable del Software Público del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, por los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de Información de la Oficina General de Administración, así como a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente

Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal institucional del CONCYTEC (www.concytec.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.

ANMARY NARCISO SALAZAR Secretaria General (e) por Fabiola León-Velarde Servetto Presidenta del CONCYTEC

1843018-1

Aprueban Plan Operativo Institucional (POI) 2019 Modificado Versión 2 del CONCYTEC

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 275-2019-CONCYTEC-P

Lima. 31 de diciembre de 2019

VISTOS: El Informe N° 156-2019-CONCYTEC-OGPP-OPP y Proveído N° 355-2019-CONCYTEC-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 067-2019-CONCYTEC-OGAJ-EMAF y Proveído Nº 1058-2019-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, v;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, técnica, económica, administrativa y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; en la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y en la Ley N° 30806, que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación e Innovación Tecnológica y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC

Que, mediante el Informe N° 067-2019-CONCYTEC-OGAJ-EMAF y Proveído Nº 1058-2019-CONCYTEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, a través de la Ley N° 30879, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y mediante la Resolución de Presidencia N° 270-2018-CONCYTEC-P, de fecha 26 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2019 del Pliego 114: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC);

Que, a través del Informe N° 156-2019-CONCYTEC-OGPP-OPP Proveído N° 355-2019-CONCYTEC-OGPP. la Óficina General Planeamiento de Presupuesto señala que por Resolución de Presidencia N° 088-2018-CONCYTEC-P, de fecha 31 de mayo de 2018, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) 2019 del Pliego CONCYTEC, el cual fue modificado mediante Resolución de Presidencia N° 005-2019-CONCYTEC-P, de fecha 11 de enero de 2019, a fin de que se encuentre consistente con el PIA correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego CONCYTEC, que ascendía S/ 147'335.960.00 (Ciento Cuarenta y Siete Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y 00/100 Soles); Que, mediante el Informe N° 067-2019-CONCYTEC-

OGAJ-EMAF y Proveído N° 1058-2019-CONCYTEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que a través del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN, como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros que ejerce la función de órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN):

Que, la citada Oficina agrega, que por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 033-2017-CEPLAN-PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia Consejo Directivo Nºs 062-2017-CEPLAN-PCD, 053-2018-CEPLAN-PCD y 016-2019-CEPLAN-PCD, el CEPLAN aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional", que tiene por objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI);

Que, por otra parte la mencionada Oficina precisa, que según el numeral 6.3 de la precitada Guía, la Entidad realiza la modificación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual en ejecución, cuando se presenten las siguientes circunstancias: a) Cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización y b) Incorporación de nuevas Actividades Operativas e Inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del Plan Estratégico Institucional (PEI):

Que, a través del Informé N° 156-2019-CONCYTEC-OGPP-OPP y Proveído N° 355-2019-CONCYTEC-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que en el presente año se presentaron incorporaciones en el presupuesto institucional, los cuales derivaron de créditos suplementarios, transferencias de partidas y transferencias financieras; así también se registraron anulaciones, producto de transferencias de partidas a favor de la Reserva de Contingencia, por lo cual el presupuesto Institucional del Pliego CONCYTEC alcanzo el importe de S/ 186'582,287.00 (Ciento Ochenta y Seis Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Siete y 00/100 Soles), incorporaciones que produjeron cambios en la proyección de las actividades, metas físicas y financieras del POI 2019 de las dependencias de las Únidades Ejecutoras del Pliego CONCYTEC, las mismas que se encuentran articuladas a los objetivos